CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 15 de noviembre de 2023, a las 10:31:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	97610691
Código de Verificación	97610691231115103114

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 234990634

PIB
10:34:46

Bogotá DC, 15 de noviembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FREDY AUGUSTO LONDOÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 97610691:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:37:08 AM horas del 15/11/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **97610691**

Apellidos y Nombres: **LONDONO FREDY AUGUSTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/11/2023 10:42:29 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **97610691 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **77923601** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 97610691 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/11/2023 10:51 AM

Código Verificación: **UHZB6KJ95F**

Válida hasta: **13/02/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:20:32 horas del 15/11/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **97610691,**
Apellidos y Nombres **LONDONO FREDY AUGUSTO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **SENA REGIONAL GUAVIARE**, con NIT **899999034-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 97610691 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/11/2023 10:51 AM

Código Verificación: **UHZB6KJ95F**

Válida hasta: **13/02/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

RESOLUCIÓN No. 95 - 353
(07 de julio de 2023)

"Por medio de la cual se renueva la Licencia de Salud Ocupacional para prestar Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo en todo el territorio nacional a FREDY AUGUSTO LONDOÑO, quien ostenta la calidad de Tecnólogo en Salud Ocupacional."

LA SECRETARIA DE SALUD DEL GUAVIARE

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1562 de 2012, definió la Salud Ocupacional de la siguiente manera *(...) Se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones (...)*

Así mismo el artículo 23 de la norma en comento, reconoció la expedición y renovación de las licencias de salud ocupacional a los profesionales universitarios con especialización en salud ocupacional, a los profesionales universitarios en un área de salud ocupacional, tecnólogos en salud ocupacional y técnicos en salud ocupacional, todos ellos con títulos obtenidos en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Resolución No. 4502 de 2012, expedida por el Ministerio de Salud y la Protección Social, (MSPS), la cual reglamento el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, y se dictaron otras disposiciones referentes a la materia.

Por lo anterior la Secretaria de Salud del Guaviare (SSG), dando cumplimiento a las funciones asignadas por mandato legal y a su vez atendiendo la necesidad de los profesionales universitarios con postgrado en salud ocupacional, a los profesionales universitarios en un área de salud ocupacional, tecnólogos en salud ocupacional y técnicos en salud ocupacional, que quieren ofertar los servicios Seguridad y Salud en el Trabajo en el departamento del Guaviare y a nivel nacional y que además cuentan con sus respectivos títulos académicos los cuales y bajo presunción legal fueron obtenidos en una

institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la Secretaria de Salud del Meta, mediante la Resolución No. 1647 de fecha veintitrés (23) de julio de 2013, concedió la licencia para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo a **FREDY AUGUSTO LONDOÑO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 97.610.691, expedida en San José del Guaviare y quien atendiendo lo reglado en los artículos 1, 2, 3, 4 y 6 de la Resolución No. 4502 de 2012, presento escrito el día siete (07) de junio de 2023, ante es dependencia administrativa departamental el cual fue recibido con el radicado No. 981, por medio del cual solicitaba la Renovación de la licencia de salud ocupacional para prestar servicios de seguridad y salud en el trabajo en todo el territorio nacional, que de igual manera adjunto la siguiente documentación:

1. *Fotocopia del documento de identidad (cedula de ciudadanía)*

2. *Fotocopia del título que demuestra el nivel académico en este caso de **TECNÓLOGO EN SALUD OCUPACIONAL,** expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de fecha veinte (20) de enero de 2012, con la respectiva copia del acta de grado.*

3. *Fotocopia de Certificado expedido por Coordinador de formación profesional integral del centro de desarrollo agroindustrial, turístico y tecnológico del Guaviare (SENA), donde da constancia que el señor **FREDY AUGUSTO LONDOÑO**, realizó y aprobó el programa de **TECNÓLOGO EN SALUD OCUPACIONAL.***

4. *Copia de la Resolución No. 14710 del dieciséis (16) de diciembre de 2019 expedida por el Ministerio de Educación Nacional "por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el servicio nacional de aprendizaje - SENA contra la Resolución 13785 del 15 de agosto de 2018.*

5. *Fotocopia de la Resolución No. 1647 de fecha veintitrés (23) de julio de 2013, por la cual la Secretaría de Salud del Departamento del Meta le concede licencia para prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a persona natural.*

6. *Anexos técnicos No 1 y 2, de la Resolución 4502 de 2012, debidamente diligenciados por el peticionario.*

Documentos que fueron revisados por el personal idóneo del *Área De Salud y Ámbito Laboral* de esta dependencia administrativa departamental y que cumple funciones expresas sobre el asunto citado *In extenso.*

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Salud del Guaviare (SSG),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR, la Licencia en Salud Ocupacional para prestar Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo en todo el territorio nacional otorgada mediante Resolución No. 1647 expedida por la Secretaría de Salud del Departamento del Meta, de fecha de fecha veintitrés (23) de julio de 2013, al señor **FREDY AUGUSTO LONDOÑO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 97.610.691 expedida en San José del Guaviare, quien ostenta la calidad de **TECNÓLOGO EN SALUD OCUPACIONAL** y quien es egresado del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

ARTÍCULO SEGUNDO. CAMPO DE ACCIÓN: La Licencia en Salud Ocupacional para la prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, en todo el territorio nacional que se renueva, por medio del presente acto administrativo, comprende el campo de acción señalado en el ANEXO 3 de la Resolución 4502 de 2012, que hace parte integral de esta.

CAMPO DE ACCIÓN:

1. Apoyo en actividades de Higiene Industrial.
2. Apoyo en actividades de Seguridad Industrial.
3. Acompañamiento en la investigación del Accidente de Trabajo.
4. Educación, Capacitación.
5. Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: Conforme lo señala el Parágrafo 2 del artículo 2 de la Resolución 4502 de 2012, se le informa al interesado que cualquier modificación de alguno de los requisitos acreditados en el momento de obtener la licencia de salud ocupacional, deberá informar de tal hecho a esta Secretaría con treinta (30) días de antelación a su ocurrencia, a fin de que se proceda a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA Y COBERTURA DE LA LICENCIA: La licencia de salud ocupacional otorgada por la Secretaría de Salud del Guaviare (SSG) al señor **FREDY AUGUSTO LONDOÑO,** tienen carácter personal e intransferible y validez en todo el territorio nacional.

Tendrá una vigencia de diez (10) años y podrán ser renovadas por un término igual, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en la normatividad vigente al momento de la renovación.

El titular de la licencia otorgada deberá cumplir en el ejercicio de sus actividades con las normas legales, técnicas y éticas para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo, que para tal fin expida el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS).

ARTÍCULO QUINTO. VIGILANCIA Y CONTROL: Las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud, en cumplimiento del artículo 9 de la Resolución 4502 de 2012, vigilara el cumplimiento, de las disposiciones contenidas en la presente resolución e impondrá las sanciones que acarreen su incumplimiento de conformidad con las normas legales que rigen esta materia, sin detrimento de las demás sanciones que pueden derivarse de la transgresión a las normas legales vigentes.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR, DE MANERA PERSONAL, el presente acto administrativo al señor ***FREDY AUGUSTO LONDOÑO,*** identificado con la cédula de ciudadanía No. 97.610.691 expedida en San José del Guaviare, o quien haga sus veces, de conformidad con los 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011; si no pudiese hacerse la notificación personal a cabo de los cinco (05) días hábiles del envió de la citación y/o comunicación, esta se hará por medio de aviso conforme a lo ordenado en el artículo 69 del C.P.A.C.A

ARTICULO SÉPTIMO. RECURSOS: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante este despacho y de Apelación ante el inmediato superior, dentro de los (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en San José del Guaviare a los siete (07) días del mes de julio de 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA ROMERO PAEZ
Secretaria de Salud del Guaviare

Proyecto: **PATRICIA SUESCÚN SUESCÚN** P.S.S.
Referente Área Salud y Ámbito Laboral
Secretaria de Salud del Guaviare (SSG)

Reviso y Aprobó: **JULIAN SARMIENTO PARDO**
Profesional de Apoyo Jurídico -Contratado
Secretaria de Salud del Guaviare (SSG)